

LIQUIDATORIO
Radicación N° 68689-31-89-001-2018-013-00

Al Despacho del señor Juez, la apoderada del demandado allega extracto de intereses a las cesantías de su poderdante. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 12 de marzo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pese a que no fue allegado por parte de la FIDUPREVISORA la certificación de cesantías del demandado, el documento que aporta la apoderada del mismo es suficiente para establecer los valores de las mismas a la fecha de disolución de la sociedad conyugal.

Para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, se fija como fecha el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f58b0686baa99c927cce571015d0742ffeb94359a70c15679a6abffea2e1ff74

Documento generado en 15/03/2021 04:04:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de marzo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>